

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y el bien se saca a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Séptima.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Alicante, 10 de septiembre de 2001.—El Secretario judicial.—49.356.

ARACENA

Edicto

Doña María Ángeles Cano Soler, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad de Aracena y su partido,

Hace saber: Que en este juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 19/99 seguidos a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador Sr. Nogales García contra Don Manuel Castaño Macías y Doña Angeles Cárdenos Carranza sobre reclamación de 11.796.818 pesetas de principal más intereses devengados en trámite de procedimiento de apremio, en los que, por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y al plazo de tasación que se indicara, las fincas que se reseñarán.

La Subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Noria, sin número de esta ciudad el próximo día 10 de diciembre de 2001 y hora de las 10.00 de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La/s finca/s señalada/s sale/n a pública subasta en el/los lote/s que se indica/n y por el tipo de tasación en que ha/han sido valorada/s cada una de ellas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar, previamente, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo el ejecutante tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dediquen a su extinción el precio del remate entendiéndose que el rematante las acepte y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, solamente el ejecutante podrá hacerlo (artículo 1.499 p.3.^o L.E.C.).

Sexta.—Se devolverán las cantidades, previamente, consignadas por los licitadores para tomar parte

en la subasta con excepción de las correspondientes al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez suplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán a cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el próximo día 10 de Enero de 2002 y hora de las 10.00 horas de la mañana en la sala de audiencias de este juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 11 de Febrero de 2002 y hora de las 10.00 de la mañana en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Finca/s que salen a subasta:

Mitad indivisa de finca urbana, solar edificable, situado en calle Colón, Cumbres Mayores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 834, libro 43, folio 137, finca 2.445. Valoración: 47.000.000 de pesetas.

Urbana, corral situado en calle Colón de Cumbres Mayores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 1.215, libro 65, folio 156, finca 3.521. Valoración: 1.200.000 pesetas.

Casa habitación urbana Situada en calle Ramón Chaparro número 17 de Cumbres Mayores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.215, libro 65, folio 158, finca 3.520. Valoración: 6.850.000 pesetas.

Valoración total: 55.050.000 pesetas.

Aracena, 3 de septiembre de 2001.—La Juez accidental.—El Secretario accidental.—49.558.

ARANJUEZ

Cédula de notificación

En el procedimiento número 214/96, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Aranjuez a 20 de noviembre de 2000.

Visto por mi, doña Angeles Duque Ortega, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Aranjuez, el pleito instado por Caja de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador don Carlos Guadalix Hidalgo y defendida por el Abogado don Amador García-Carrasco García, contra don Juan Carlos Maroto Álvarez, en situación legal de rebeldía, y contra doña Ana Campano Escolano, representada por la Procuradora doña Monserrat Ruiz Jiménez y defendida por el Abogado don Enrique San Lacambra, dictó la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Desestimo la oposición formulada contra el auto despachando ejecución dictado a consecuencia de la demanda de juicio ejecutivo interpuesta por Caja de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador don Carlos Guadalix Hidalgo y defendida por el Abogado don Amador García-Carrasco García, contra don Juan Carlos Maroto Álvarez, en situación legal de rebeldía, y contra doña Ana Campano Escolano, representada por la Procuradora doña Monserrat Ruiz Jiménez y defendida por el Abogado don Enrique San Lacambra y, en consecuencia, ordeno que la ejecución siga adelante por la cantidad de 807.252 pesetas en concepto de principal y 270.000 pesetas presupuestadas en concepto de intereses, gastos y costas, debiendo asimismo la demanda abonar las costas causadas por su oposición.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial y que la presente sen-

tencia no produce la excepción de cosa juzgada, quedando a salvo su derecho a las partes para promover juicio ordinario sobre la misma cuestión.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Sentencia que fue aclarada por auto de fecha 15 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Su Señoría acuerda la aclaración de la Sentencia de 20 de noviembre de 2000 correspondiente al juicio ejecutivo 214/96, en el sentido de sustituir en el fallo la expresión: “y 270.000 pesetas presupuestadas en concepto de intereses, gastos y costas” por la siguiente dicción: “y al interés nominal pactado del 18 por 100 anual más un 2 por 100 de interés de demora”, quedando intactos todos los pronunciamientos de dicha sentencia.

El presente auto se considerará parte integrante de la sentencia rectificadora. Notifíquese el mismo a las partes, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de apelación contra la sentencia aclarada comenzará a contar desde la fecha del presente Auto. Do y fe.

Así lo acuerdo y firmo: Doña María Ángeles Duque Ortega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Aranjuez y su partido.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Carlos Maroto Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, significándole que contra la misma, por no ser firme, cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado.

Aranjuez, 23 de abril de 2001.—El/la Secretaria.—48.701.

CALAHORRA

Edicto

Doña Dolores Gutiérrez Rebolledo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido,

Hace saber: Que en autos de quiebra necesaria número 3/2000 seguidos ante este Juzgado, por la quebrada «Bodegas Campoburgo, Sociedad Anónima», domiciliada en Alfaro, se ha formulado propuesta de convenio, aprobada en Junta general de accionistas de fecha 27 de junio de 2001, contenida en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Luis Rueda Esteban el 28 de junio de 2001, número 2931 de su protocolo.

Por auto de fecha 1 de septiembre de 2001 fue admitida a trámite, que se verificará de forma escrita, y por ello se ha acordado convocar a los acreedores de dicha quebrada, para que en el término de tres meses desde la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para adherirse a tal propuesta de convenio que se halla a su disposición, para su examen, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Calahorra a 21 de septiembre de 2001.—La Secretaria.—49.366.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña Concepción Rodríguez Acevedo, Magistrada Juez de Primera Instancia número 2 de los de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 980/01 se sigue a instancia de doña María Dolores Ganzarain Legarra, expediente para la declaración de fallecimiento de don Jesús María Basoco Eizaguirre, natural de San Sebastián, vecino de San Sebastián, de 48 años de edad, no teniéndose de él noticias desde el día 17 agosto de 1999, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para